

Ocupación: El área comprendida entre las alineaciones oficiales e interiores según plano de ordenación. Bajo rasante 100% del solar a excepción del solar RP-MD-9 que se le fija un retranqueo también bajo rasante a la calle norte de 4m

PARCELA MÍNIMA: 600 m².

Retranqueos:

- Laterales y traseros 0m.

- Calle: 0 m.

- Edificabilidades:

Parcela RP-MD-1.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-2.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-3.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-4.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-5.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-6.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-7.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-8.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-9.....2498 m² netos edificables

Altura máxima y N.º Plantas 19.00m. y 6 plantas s/ rasante

Uso comercial: Solo planta baja:

Ocupación. Max. 100% planta baja a excepción de los accesos a garaje y viviendas.

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 360 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de parcelación)

(S.G.E.L.) Zonas Verdes (espacios libres públicos) de Sistemas Generales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (artículo 482 de la N.U.).

(S.G.E.L.) Zonas Verdes (libres públicas) Sectoriales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (artículo 482 de la N.U.).

(DOT) Zona dotacional Pública.

La tipología edificatoria será aislada.

La administración propondrá los usos concretos dotacionales al servicio del sector y su cuantificación en superficie construida, de entre los previstos en el artículo 368 de la N.U., debiéndose cumplir los mínimos establecidos en el artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento con las puntualizaciones expresadas en el artículo 540 de la N.U. del P.G.

Normas para las Redes de Infraestructura.

Se aplicarán con carácter general las normas del P.G.O.U. (Capítulo 7.º del Título 5.º de la N.U.)

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 8 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

2678 Aprobando definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. - n.º 2.2 Dolores Centro, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. - n.º 2.2 Dolores Centro, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 5 de febrero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Fuente Álamo de Murcia

2636 Aprobación definitiva del Proyecto de 3.ª Modificación del Documento de Innecesiedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Hacienda del Álamo, promovido por la Mercantil "Armilar-Procám, S.L."

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de 3.ª Modificación del Documento de Innecesiedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Hacienda del Álamo, promovido por la Mercantil "Armilar-Procám, S.L."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

2637 Aprobación definitiva de la Constitución de la " Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo" y de sus estatutos.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2008, acordó la Aprobación Definitiva de la Constitución de la " Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo" y de sus estatutos.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

2638 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 2 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo, Unidad de Actuación única, Sector 1, promovido por la Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Fuente Álamo, Sector 1.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María Antonia Legaz.